JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 18 de junio de 2025
Nombre y cargo del solicitante:	HÉCTOR JULIO FIERRO MORALES, DIRECTOR GENERAL

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

El artículo 3° y 4° del Decreto Ley 4131 de 2011: (3°) establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.(4°) cumplirá, las siguientes funciones: “(…) 1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero – Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía”

El artículo 4° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la Dirección General, son: 1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las funciones a cargo del Servicio Geológico Colombiano (SGC), 2. Proponer al Consejo Directivo, planes, programas y proyectos en materia de investigación geocientífica básica regional, investigación de recursos minerales, investigación de recursos hidrocarburíferos, investigación en amenazas geológicas y riesgo físico, gestión de información del subsuelo, investigación y aplicaciones nucleares e investigación y caracterización de materiales geológicos, 3. Realizar las actividades necesarias para desarrollar e implementar las políticas de protección del patrimonio geológico o paleontológico del país. (…) 11. Adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano (SGC). (…) 21. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 22. Las demás que le sean asignadas.

Que mediante la Resolución Nº 1281 del 6 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones”, estableció las funciones del Grupo de Trabajo Comunicaciones:

1. Diseñar y ejecutar estrategias, procesos y metodologías para el manejo de la comunicación interna y externa, incluyendo manejo de medios de comunicación.
2. Planear, organizar, programar, controlar y velar por el despliegue de las actividades tendientes al cumplimiento y aplicación de las normas relacionadas con Comunicaciones.
3. Elaborar los planes estratégicos y operativos anuales relacionados con comunicaciones.
4. Organizar y apoyar la logística para la participación de la Entidad en los espacios de apropiación social del conocimiento externos de carácter geocientífico.
5. Apoyar la organización de eventos a nivel sectorial e institucional, con el fin de realizar ejercicios de rendición de cuentas (espacios de diálogo, mesas de trabajo, foros, eventos de socialización de información, seminarios, simposios, entre otros) de la Entidad y del sector minero energético.
6. Coordinar el proceso de distribución y socialización de la información geocientífica.
7. Fomentar y fortalecer el uso del lenguaje claro en todas las comunicaciones y productos desarrollados con destino a la ciudadanía en general.
8. Fomentar la inclusión social como medio de empoderamiento sobre las decisiones que influyen en los grupos de valor.
9. Asesorar a la Dirección General en la difusión y posicionamiento de la imagen institucional, productos y servicios que ofrece la entidad.
10. Asesorar los procesos de gestión humana desde la perspectiva de la comunicación interna.
11. Coordinar las relaciones entre la Entidad y los medios de comunicación, y difundir las informaciones periodísticas de la Entidad.
12. Definir los voceros de la Entidad ante los medios de comunicación en coordinación con la Dirección General.
13. Realizar campañas institucionales para ser divulgadas en los medios de comunicación y a nivel interno.
14. Diseñar modelos de difusión de información para los diferentes actores de la comunicación interna y externa y medios de comunicación.
15. Elaborar periódicamente boletines y servicios informativos.
16. Actualizar listados de periodistas y medios de prensa.
17. Seleccionar la información periodística de interés para la Entidad, hacerla conocer internamente y conservar los archivos impresos en audio, video o en cualquier otro medio técnico.
18. Remitir a la Dirección General, a las Direcciones Técnicas y la Secretaría General el material difundido por los medios de comunicación, que resulte de interés para la entidad.
19. Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia.
20. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

Conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, donde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que “(…) 1. El Servicio Geológico Colombiano (SGC) o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (…)”, por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano (SGC), instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Que actualmente el Grupo de Trabajo Comunicaciones se encuentra ejecutando el proyecto Comunicaciones y participación ciudadana, registrado en Planview con el código 1001544, el cual tiene por objetivo el "Fortalecimiento de las Comunicaciones y Participación Ciudadana del Servicio Geológico", por lo que se hace necesario contratar a un profesional en diseño gráfico que lleve a cabo animaciones y diseños para divulgar interna y externamente el conocimiento geocientífico y nuclear así como la gestión institucional desarrollados a lo largo de la vigencia por las diferentes dependencias a través de productos de comunicación dinámicos y visualmente atractivos, que despierten el interés de los diferentes públicos de interés y que, a su vez, permitan la comprensión de los temas estratégicos de la entidad y su respectiva recordación. En especial, se requiere un profesional que apoye las labores de animación cuadro a cuadro y gráficos en movimiento requeridos para los productos divulgativos que se desarrollarán en la entidad sobre los 40 años de la tragedia de Armero.

Que mediante resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se derogan las resoluciones D-337 del 23 de diciembre de 2013, D-439 de 29 de noviembre y D-475 del 14 de diciembre de 2022”, y que de igual forma delega la ordenación del gasto en cabeza de la Secretaria General. Por esto, se requiere un profesional con amplia experiencia en animación y diseño gráfico, que, en el ejercicio de su profesión, desarrolle actividades encomendadas por la Secretaría General y la Dirección General relacionadas a su experticia, tales como el desarrollo de productos animados para divulgar el conocimiento geocientífico y nuclear generado en la entidad; la creación de contenidos animados que permitan socializar la gestión administrativa y financiera; y la elaboración de diseños gráficos orientados a apoyar el cumplimiento de las actividades y productos definidos en la estrategia de comunicaciones interna y externa de la entidad.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de personal suficiente para completar el equipo del Grupo de Trabajo de Comunicaciones de la Dirección General, en el proyecto misional “5 Avanzar en el fortalecimiento institucional, de manera que garantice, entre otros, la disponibilidad de la información y esté en línea al servicio del país”, con el No. 1001544 Comunicaciones y participación ciudadana, mediante el rubro A-02-02-02-009-006-01 Adquisición de Bienes y Servicios (PAA), se requiere la contratación del siguiente perfil, de acuerdo a lo que establece la Resolución No. 02569 de diciembre 27 de 2023:

Categoría	Requisitos – Estudio	Requisitos – Experiencia	Equivalencia	Profesión

II-5	TP + E	5 a 10 meses	Podrán aplicarse equivalencias en los términos y condiciones que determina la Resolución 2569 de 2023 o la que la modifique.	DISEÑO GRÁFICO

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Hace parte integral de estos estudios, la certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales en diseño gráfico y animación para optimizar la calidad y el impacto de las comunicaciones internas y externas de la entidad.

CÓDIGO UNSPSC

80151600

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

80151600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar productos animados para la estrategia de comunicaciones de los 40 años de la tragedia de Armero.
2. Desarrollar productos animados para divulgar el conocimiento geocientífico y nuclear generado en la entidad.
3. Desarrollar productos animados para divulgar la gestión administrativa y/o financiera realizada en la entidad.
4. Desarrollar diseños gráficos para aportar al cumplimiento de las actividades y productos planteados en la estrategia de comunicaciones interna y externa de la entidad.
5. Desarrollar diseños gráficos en respuesta a requerimientos de las distintas áreas de la entidad o de actores estratégicos de esta.
6. Participar en espacios de co-creación y articulación con l@s demás miembros del equipo para la optimización de los productos realizados y su planeación efectiva.
7. Apoyar la definición, actualización y optimización de la línea gráfica de la entidad en sus diferentes canales y productos.
8. Registrar los productos realizados para diligenciar los informes de gestión requeridos por la entidad.
9. Las demás actividades inherentes y necesarias que garanticen el óptimo desarrollo del objeto contractual.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
HÉCTOR JULIO FIERRO MORALES , para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:	
Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato. Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.	
C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: Santiago Andres Romero Valero	**Profesión o actividad:** Diseñador gráfico
Identificado con CC. 1019061813	**Expedida en:** Bogotá, D.C.
Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses. PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lugar de ejecución: sede central del SGC - Bogotá D.C. (Diagonal 53 No. 34 - 53)	**Valor del contrato:** CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (47,866,000.00)

Forma de Pago	El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera: VIGENCIA 2025 y 2026: Pagos mensuales de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 6.838.000,00), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el/la supervisora del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. NOTA: Los recursos que utilice este contrato del Presupuesto General de la Nación – PGN serán pagados dentro de la vigencia 2025 y su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2025.
Sede donde se prestará el servicio:	Sede central del SGC - Bogotá D.C. (Diagonal 53 No. 34 - 53)

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI __ NO X__

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR GENERAL

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. <div>Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.</div>

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

LUZ ÁNGELA AMORTEGUI RODRÍGUEZ

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para la bianualidad , en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de HÉCTOR JULIO FIERRO MORALES , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001544 Comunicaciones

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

JESSICA MARTÍNEZ HUERTAS

De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001544 Comunicaciones

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.

DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL

(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)